



CONSEJO ACADEMICO

Proponer ante la Asamblea de Fundadores la creación, supresión o modificación de unidades académicas al igual que de programas académicos de pregrado o posgrado, previo estudio, análisis y justificación.

Aprobar la modificación de los planes de estudio y los programas curriculares de la Institución, según los procedimientos establecidos para tal fin.

Proponer ante la Asamblea de Fundadores para su aprobación el Reglamento Docente y Estudiantil para los programas de pregrado y posgrado, y velar por su cumplimiento.

Proponer ante la Dirección de Planeación y Evaluación el presupuesto del Sistema Académico de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca.

Revisar, aprobar, evaluar y orientar las políticas académicas, de asesoría y de extensión universitaria, conforme las directrices dadas por la Asamblea de Fundadores.

Establecer y aplicar sistemas de evaluación de los programas académicos de cada facultad.

Diseñar, aplicar, evaluar y actualizar el Proyecto Educativo Universitario (PEU).

Aprobar los títulos, distinciones e incentivos que se deban otorgar a los miembros de la comunidad académica.

Definir y aprobar según los procedimientos establecidos en el Estatuto Docente, la planta de personal docente de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca y presentarla ante la oficina correspondiente para su legalización y contratación.

Aprobar el calendario de actividades académicas y remitirlo a la Dirección de Planeación, para ser insertado en la Planeación General Institucional.

Definir criterios de Selección y Admisión de estudiantes de pregrado y postgrado.

Aplicar las sanciones académicas y disciplinarias que le confieren los reglamentos.

Expedir su propio reglamento y velar por la aplicación del Reglamento Docente y Estudiantil.

Establecer los requisitos para la admisión, promoción y grado de los estudiantes.

Conocer y resolver los asuntos de carácter académico y disciplinario de su competencia, de acuerdo con los Estatutos y Reglamentos.

Todas las demás funciones que sean de su competencia estatutaria o que le sean delegadas.